



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0310 -2023-A/MPS

Chimbote, 29 MAR. 2023

### VISTO:

El Informe N° 2660-2022-DP-GRH-MPS de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, respecto al **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** en la Administración Pública, del servidor municipal **ESTEBAN MARINO CHOMBA NOVOA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, con Informe N° 2660-2022-DP-GRH-MPS de fecha 16 de diciembre del 2022, de Desarrollo de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento el alcance del límite de edad para el servicio del servidor **ESTEBAN MARINO CHOMBA NOVOA**, por cumplir 70 años de edad el 01 de enero del 2023, indicando que ingresó a laborar en esta Municipalidad Provincial del Santa, a partir del 08 de enero de 1976, considerado en el Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría “B”;

Que, con Informe N° 489-2022-CP-GRH-MPS de 21 de diciembre 2022 de Control de Personal, se acredita el récord laboral del servidor **ESTEBAN MARINO CHOMBA NOVOA**, siendo 46 años, 05 meses y 19 días de servicios, por el periodo del 08 de enero 1976 al 01 de enero del 2023;

Que, con Informe N° 618-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 26 de diciembre del 2022, del Liquidador de Remuneraciones se indica que don **ESTEBAN MARINO CHOMBA NOVOA**, ha laborado en esta Comuna como Obrero permanente, SIN régimen de pensión por haber retirado el 95% de sus aportes a la AFP Integra Mixta;

Que, con Informe Legal N° 19-2023-AL/GRH-MPS de fecha 19 de enero del 2023 e Informe Legal N° 059-2023-AL/GRH-MPS de fecha 22 de febrero del 2023 de la Asesora Legal de la Gerencia de Recursos Humanos, avalado con Proveído N° 0526-2023-GRH-MPS (24 febrero 2023), y estando al marco de las disposiciones contenidas en el literal c) del Art. 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que una de las causales de término de la carrera administrativa es el Cese Definitivo, concordante con lo prescrito en el Art. 186°, inciso a) Límite de setenta años de edad; siendo procedente se prosiga con el trámite de Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor **ESTEBAN MARINO CHOMBA NOVOA** (Obrero Permanente Estable según Resolución de Alcaldía N° 1360-90-MPS de fecha 28-12-1990), de conformidad con la normativa actual y vigente, el Régimen Laboral del Cese corresponde al Régimen Laboral Privado – Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe Legal N° 240-2023-GAJ/MPS de fecha 08 de marzo del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

- El Art. 16°, literal f) del Decreto Supremo N° 003-97-TR-TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, contempla a la Jubilación como una de las causales de extinción del Contrato de Trabajo, concordado con el Art. 21° del mismo cuerpo legal, parte in fine que establece “...la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo Pacto en contrario...”.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0310

- Mediante Informe N° 345-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 02 de marzo del 2016 sobre la obligatoriedad de iniciar el trámite de jubilación SERVIR señala "...la extinción del Contrato de Trabajo por causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a lo preceptuado por Ley, al constatarse que el trabajador cumple setenta (70) años de edad...".



- Cabe indicar que la extinción del Contrato de Trabajo significa la ruptura definitiva del vínculo laboral entre el trabajador y el empleador, lo cual conlleva a que cese la obligación del empleador de abonar la remuneración y del trabajador de continuar prestando sus servicios. En el momento del cese, el empleador deberá cumplir con determinadas obligaciones: abonar al trabajador el salario de los días trabajados durante el mes en que se produzca el cese, abonar las vacaciones no disfrutadas, abonar las cantidades correspondientes y proporcionales a las pagas extraordinarias y cualquier otro tipo de indemnización que corresponda al empleado (CTS, vacaciones truncas, etc.).

- El Art. 37° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Obreros municipales son servidores públicos sujetos al Régimen laboral de la actividad privada, en este caso el trabajador municipal Esteban Marino Chomba Novoa, está inmerso dentro del Régimen laboral de la actividad privada, que se rige por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Decreto Supremo N° 003-97-TR aprobatorio del TUO del Decreto Legislativo N° 728; motivo por el cual es procedente la continuación del trámite del Cese Definitivo del referido trabajador.

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde mediante el acto administrativo pertinente, se disponga el Cese Definitivo por Límite de Edad del servidor ESTEBAN MARINO CHOMBA NOVOA, por haber cumplido 70 años de servicios el 01 de enero del 2023, debiéndose reconocer los beneficios que le correspondan por Ley a la fecha del cese, con cargo al Presupuesto institucional, NOTIFICANDO a dicho servidor y a las Oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Disponer el **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD** del servidor municipal **ESTEBAN MARINO CHOMBA NOVOA**, Obrero Permanente - Estable, Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, sin Régimen Pensionario, Grupo Ocupacional Auxiliar, Categoría "B", a partir del **01 de enero del 2023**, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** OTORGAR al servidor municipal **ESTEBAN MARINO CHOMBA NOVOA**, el respectivo Certificado de Trabajo, para los fines que estime pertinente.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, a través de sus Órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Sociales (CTS) que correspondan a favor del servidor municipal **ESTEBAN MARINO CHOMBA NOVOA**, y **APROBARLA** con Resolución Gerencial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C:

GM  
GAYF  
GPYP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Ing. Luis Fernando Gamarras Aler**  
ALCALDE